

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día tres de febrero de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don **JAVIER ABREU RODRÍGUEZ**, que por ausencia del señor Alcalde sustituye a éste.

Concurren a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que ha sido distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a cancelación de la garantía definitiva que solicita doña (...), en representación de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por la contratación del proyecto denominado "SUSTITUCIÓN LUMINARIAS GUAJARA ALTA".

Visto el escrito presentado por doña (...), en representación de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto denominado "SUSTITUCIÓN LUMINARIAS GUAJARA ALTA", resulta:

1º.- El día 22 de noviembre de 2013 se suscribió el contrato con la empresa VVO SERVICIOS CONCESIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras número 511/2013 de fecha 15 de noviembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "SUSTITUCIÓN LUMINARIAS GUAJARA ALTA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 2.934,16 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 12 de noviembre de 2013.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, acordó tomar conocimiento del cambio de denominación de la empresa adjudicataria del contrato de referencia VVO SERVICIOS CONCESIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., que pasa a denominarse COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS, S.L.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 19 de enero de 2015, en el que se hace constar:

"(...) 1) Que ha transcurrido el periodo de garantía.

2) Que dichas obras se encuentran en perfecto estado de ejecución, totalmente terminadas y rematadas, y funcionando con total normalidad.

3) Que se incorpora copia del Acta de Recepción de la Obra de fecha 10 de enero de 2014.

Por lo que se estima que no existe inconveniente alguno para la devolución de la fianza (...)"

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 22 de enero de 2015, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 12 de noviembre de 2013, aval de la entidad Deutsche Bank, S.A., con C.I.F. (...), por un importe de 2.934,16 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido devuelta o cancelada.

5º.- En el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Deutsche Bank, S.A., con CIF (...), por un importe de 2.934,16 euros, por la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado "SUSTITUCIÓN LUMINARIAS GUAJARA ALTA".

2.- Expediente relativo a propuesta para aprobar la Modificación Presupuestaria nº 3/2015, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 1.271.830,12 € a financiar con cargo a Bajas de Crédito.

Visto el expediente en el que figura propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 28 de enero de 2015, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.271.830,12€), a financiar con cargo a Bajas de Crédito, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Director General de Obras e Infraestructuras e Informe del Área de Obras e Infraestructuras, por la que se propone modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para hacer frente a una serie de obras declaradas de emergencia. Asimismo consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio Histórico e informe de la Delegación de Patrimonio Histórico, Gestión del Casco Histórico y Relaciones con las Instituciones Religiosas, por la que se propone modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario para hacer frente a los gastos que se deriven de la asistencia a las asambleas y demás actos que se organicen por la Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

En las citadas propuestas se especifican las aplicaciones presupuestarias a incrementar así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer a gastos específicos y determinados que no se pueden demorar al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el presupuesto vigente, de conformidad con la propuesta del Director General de Obras e Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45900 61913	Obra de emergencia por lluvias de 19 de octubre de 2014 "Actuaciones en la zona afectada de Taco"	691.512,74
160 45900 61914	Obra de emergencia Reconstrucción de la vía Calle Padre Herrera	236.037,55
160 45900 61915	Obra de emergencia Reparación Camino Los Dragos	75.404,02
160 45900 61916	Obra de emergencia por lluvias de 19 de octubre de 2014 "Actuaciones en la zona afectado de Cuesta – Casco"	196.875,81
160 32300 63200	Obra de emergencia "Demolición y ejecución de muro de cerramiento CEIP San Matías"	70.000,00

131 91200 23000 131 91200 23100	Dietas y gastos de locomoción para asistencia a las asambleas y demás actos que se organicen por la Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad España de la que esta Ciudad es miembro	2.000,00
TOTAL		1.271.830,12

3º.- La modificación presupuestaria se financia con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria 110 92900 50001 “Servicios Económicos – Imprev. situac. transit. y conting. ejecución – Otros imprevistos”, a la que se refiere la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente y que tiene como finalidad atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

5º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 20 de enero de 2015.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 3/2015, en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.271.830,12 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
---------------------------	----------	-----------

160 45900 61913	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia por lluvias d 19 de octubre de 2014 “Actuaciones en la zona afectada de Taco”	691.512,74
160 45900 61914	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia Reconstrucción de la vía Calle Padre Herrera	236.037,55
160 45900 61915	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia Reparación Camino Los Dragos	75.404,02
160 45900 61916	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia por lluvias de 19 de octubre de 2014 “Actuaciones en la zona afectado de Cuesta – Casco”	196.875,81
160 32300 63200	Obras e Infraestructuras – Funcion. Centros docentes enseñanza preescolar y primaria y educ. especial – Obra de emergencia “Demolición y ejecución de muro de cerramiento CEIP San Matías”	70.000,00
131 91200 23000	Patrimonio Histórico Artístico – Órganos de Gobierno – Dietas miembros de los órganos de gobierno	1.000,00
131 91200 23100	Patrimonio Histórico Artístico – Órganos de Gobierno – Locomoción miembros de los órganos de gobierno	1.000,00
TOTAL		1.271.830,12

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2015	110	92900	50001	Servicios Económicos – Imprev. situac. transit. y conting. ejecución – Otros imprevistos	1.271.830,12
TOTAL					1.271.830,12

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Expediente relativo a devolución de garantía que solicita la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A., por el contrato denominado “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA “CALL CENTER”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de fecha 29 de septiembre de 2014 (Registro General de Entrada nº 75.919), de devolución de garantía definitiva constituida mediante aval bancario por la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A., (A-35569102) para responder de las obligaciones derivadas del contrato denominado “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA “CALL CENTER”, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2008, se adjudicó a la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A. (A-35569102), la ejecución del contrato “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA “CALL CENTER”, por el precio/hora de 41,49 €, IGIC incluido,

con un importe máximo limitativo del compromiso económico de 30.000,00 €, IGIC incluido.

El contrato de referencia fue formalizado en documento administrativo con fecha 1 de abril de 2008.

2º.- En garantía del cumplimiento del contrato de referencia, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, que fue depositada en la Tesorería Municipal por la citada empresa el día 1 de abril de 2008, número de operación 200800020661.

3º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En este sentido el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, disponía que *“la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate...(...)”*, añadiendo en su apartado segundo que *“aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”*.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación de referencia, en relación con el artículo 205 párrafo tercero del TRLCAP y dada la naturaleza del objeto del contrato, no se estableció plazo de garantía, señalando la cláusula 26 que cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

5º.- Consta en el expediente informe emitido, con fecha 3 de diciembre de 2014 por la Jefa del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, Servicio responsable del contrato referenciado, en el que indica que dichos servicios se prestaron de conformidad con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas que rigieron la contratación.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe, con fecha 12 de enero de 2015, en el que indica que *“según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado, el día 1 de abril de 2008, en tal concepto un aval de Banco Español de Crédito (BANESTO), con CIF (...) por un importe de 1.200,00 euros, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté devuelta o cancelada”*.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención municipal éste ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 20 de enero de 2015

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Banco Español de Crédito con CIF (...) por importe de 1.200,00 euros por la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A. ((...)), para responder de las obligaciones derivadas del contrato denominado "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA "CALL CENTER"."

PUNTO 2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde Accidental levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.